

Revista Crítica Penal y Poder
2015, nº 8
Marzo (pp. 120-140)
Observatorio del Sistema Penal y los Derechos Humanos
Universidad de Barcelona



**LA EVOLUCIÓN DE LOS MERCADOS PENALES EN TIEMPOS DE AUSTRERIDAD:
EL CASO DE INGLATERRA Y GALES ¹**

**THE TRAJECTORY OF PENAL MARKETS IN A PERIOD OF AUSTRERITY:
THE CASE OF ENGLAND AND WALES**

Mary S. Corcoran
Keele University-UK

RESUMEN

Objetivo: El artículo revisa el actual giro económico de la criminología para contextualizar la importancia de las racionalidades de mercado en la privatización y la externalización penal en Inglaterra y Gales, ilustrando cómo la crisis fiscal y la austeridad han abierto oportunidades a una transferencia sin parangón de los instrumentos y poderes penales del estado a los intereses privados. Diversos escándalos relacionados con el fraude y la mala gestión de las empresas privadas han puesto de manifiesto los vacíos en la regulación y la supervisión por parte del legislador. Estos factores garantizan virtualmente las deficiencias en la defensa del interés público por parte de la administración.

Diseño/metodología/enfoque: El artículo explora una serie de desafíos penales y gubernamentales producidos por la externalización y habitualmente infravalorados, poniendo en común la literatura sobre privatización carcelaria y las críticas teóricas de la influencia neoliberal sobre el desmantelamiento del estado para aplicarlas al análisis de las tendencias recientes y del debate generado por la privatización en la esfera penitenciaria y la libertad condicional en Inglaterra y Gales.

¹ Traducción de Dani Jiménez [Universidad de Zaragoza]: Mary S. Corcoran. "The Trajectory of Penal Markets in a Period of Austerity: The Case of England and Wales", en *Punishment and Incarceration: A Global Perspective*, published online, 14-10-2014; p.53-74 (link: <http://dx.doi.org/10.1108/S1521-613620140000019002>).

Conclusión: Esa carrera por privatizar más prisiones y otros recursos de internamiento está añadiendo presión a la debilidad del sistema, lo que favorece la repetición de escándalos y crisis relacionadas con la gestión privada del encierro.

Palabras clave: mercantilización; privatización; prisiones; libertad condicional

ABSTRACT

Purpose: This chapter reviews the economic turn in criminology to contextualise the prominence of market rationalities in penal privatisation and outsourcing in England and Wales. It illuminates how fiscal crisis and austerity have provided opportunities for transferring state penal assets and powers to private interests on an unprecedented scale. A series of scandals relating to fraud and mismanagement by private companies have revealed regulatory gaps and wilful oversight on the part of legislators. These factors virtually guarantee that state regulators will continue to be disadvantaged in asserting the public interest.

Design/methodology/approach: The chapter brings together the literatures on prison privatisation with theoretical critiques of neoliberal influences on state disaggregation. It applies those insights to recent trends and controversies surrounding the privatisation of prison and probation services in England and Wales.

Findings: The race to privatise more prisons and resettlement provisions in England and Wales is placing additional strains on an already inadequate regulatory system, which virtually guarantees that future scandals and crises relating to private sector custodianship will recur.

Originality/value: This chapter explores the under-appreciated criminogenic and governmental challenges to the regulatory environment which are brought about by outsourcing.

Key words: Marketisation; privatisation; prisons; probation

INTRODUCCIÓN

La influencia de las fuerzas del mercado es un hecho sobradamente constatado por los estudios que abordan la gestión del delito, la creciente desigualdad económica, el desempleo y la exclusión social en las sociedades del capitalismo avanzado. Varios de esos

estudios vinculan el auge de la prisión y la desigualdad social al surgimiento de las sociedades de mercado, sobre todo en los estados cuyas administraciones han abrazado más ansiosamente el modelo neoliberal (Albert 1997; Wacquant 2000, 2009). A menudo se señala al capitalismo anglo-americano (EEUU, Reino Unido, Australia o Nueva Zelanda) como el primero en desmontar sus burocracias estatales y poner las áreas auxiliares de la seguridad y el castigo en manos privadas.

En Inglaterra y Gales², el cuasi-monopolio estatal de la justicia penal está siendo sustituido por un mercado competitivo “mixto” en el que cada vez más funciones penales se entregan a la empresa privada y organizaciones no gubernamentales (ONG) tales como entidades benéficas y empresas comunitarias. Hoy en día, la industria de lo penal en Inglaterra y Gales incluye redes de instituciones “nucleares” como la policía, los tribunales, las cárceles y la libertad condicional, todavía (de momento) públicas, pero también un creciente estado satélite en el que empresas y ONGs gestionan recursos “complementarios” para infractores –como vivienda, drogadicción y alcoholismo, control y vigilancia electrónicos o programas de empleo y formación.

Analizaremos, pues, el ritmo y alcance de la externalización llevada a cabo por el actual gobierno con el pretexto de la responsabilidad fiscal en tiempos de austeridad. Acabaremos viendo cómo el señuelo de la “economía social mixta” ha dado un nuevo impulso a la reestructuración fiscal a raíz de la crisis bancaria (desde 2007 hasta hoy). Los escándalos que vienen afectando a las actividades de las más grandes empresas de seguridad también muestran muy significativas –aunque subestimadas– lagunas en la supervisión y la gobernanza, lagunas que ponen en evidencia ese supuesto marco legal de defensa del interés público.

ECONOMÍA POLÍTICA Y PENALIDAD CONTEMPORÁNEA

Existe un amplio consenso en torno a la transformación de la escala y la organización de las prácticas penales durante las últimas décadas. Esos profundos cambios se plasman en el aumento de las tasas de encarcelamiento en todo el mundo desde la década de 1990. Algunos de los ejemplos más extremos se localizan en las economías del capitalismo avanzado (Gottschalk 2006; Walmsley 2013). Una clave de ese consenso es la creencia de que los cambios en las economías políticas de estos países están exacerbando el punitivismo en una modernidad tardía caracterizada por la globalización y la gestión de la inseguridad (Garland 2001; Pratt 2008; Wacquant 2000, 2009). Sirva como ejemplo el paralelismo entre la reestructuración económica y el aumento de la desigualdad social en los países capitalistas avanzados, en refuerzo de las respuestas penales contra excluidos, inmigrantes,

² Por “Reino Unido” nos referimos a toda la jurisdicción de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, que abarca tres sistemas penales diferentes: Inglaterra y Gales, Escocia e Irlanda del Norte. Nos centramos en Inglaterra y Gales porque es en esa zona donde el ritmo y la escala de la mercantilización son mayores.

desempleados o trabajadores pobres, grupos minoritarios y jóvenes de clase baja (Annals of the American Academy of Political and Social Science 2014; Dorling 2011; Standing 2011; Wilkinson y Pickett 2009).

Más aún: hemos sido testigos de una convergencia entre las racionalidades mercantil y correccional, de tal modo que en muchos países la evolución del castigo ha venido condicionada, incluso determinada, por la necesidad de “adaptarse a... la fuerza transnacional del mercado” (Leys 2001, 1). En este escenario, la influencia de los mercados ha colonizado los sistemas penitenciarios occidentales, alterándolos en muchos aspectos – hasta hacerlos irreconocibles. Los gobiernos han transferido activos y poderes a empresas y ONGs para que estas asuman más y más competencias en materia de justicia penal. Las agencias públicas se exponen cada vez más a las leyes de la competencia, la oferta y la demanda, adoptando prácticas y discursos mercantilistas para transformarse en actores de un libre mercado de servicios (Rynne, Harding, y Wortley 2008). Servicios propios de los sistemas de justicia e instituciones penitenciarias, tales como la reinserción, los programas sobre drogas y alcohol, la vigilancia electrónica o los traslados penitenciarios son productos que se subastan en un mercado abierto a potenciales proveedores. En el núcleo de esta red, la mano controladora del estado puede frenar, acelerar, impedir o crear las condiciones en las que pueden florecer los mercados penales³. Una consecuencia de este fenómeno es que el castigo estatal está dando paso a un *castigo patrocinado por el estado*: el subsistema penitenciario ya no es un área exclusiva del estado porque sus tareas son co-producidas junto a agencias no estatales –las citadas empresas y ONGs (Corcoran 2011; Incite 2007).

Estos cambios han sido interpretados como prueba de la influencia omnipresente de unas “políticas impulsadas desde el mercado” (Leys 2001, 5) e instaladas en las agendas políticas de varios países para transformar los servicios de atención a los mayores, salud o educación y, más tarde, la justicia y las prisiones. Este enfoque, sitúa el surgimiento de las sociedades de mercado contemporáneas en las últimas décadas del siglo XX, cuando el neoliberalismo se convierte en ideología hegemónica en materia económica y política (Harvey 2007; Leys 2001). Aunque el neoliberalismo puede presentar muchas variantes (Bonefeld 2012), todas convergen en un proyecto político que presenta al libre mercado como garante de la libertad política y social (Hayek 1960/2009) y al gobierno como interferencia ilegítima el desarrollo de ambas. Como la santidad del mercado se impone a la autoridad del estado, la justa tarea del gobierno es fomentar las condiciones para que los mercados operen sin el estorbo de gobiernos, sindicatos o sistemas de seguridad social. A eso se añade el empeño en que los agentes del mercado suministren más bienes y servicios públicos con el argumento falaz de que estos satisfacen la demanda con más eficacia, costes más baratos y más productividad. En tercer lugar, las fallas e ineficiencias del sistema penal se atribuyen a su condición de monopolio estatal (Carter 2003; Le Grand 2007). Cuando

³ Pese a que la mercantilización y la co-gestión son patentes en todas las esferas del sistema penal –de la policía a los tribunales–, este capítulo se centra en la evolución de la prisión y los servicios de libertad condicional.

sea necesario, el supuesto desequilibrio económico provocado por la sobredimensión del estado debe corregirse traspasando funciones al mercado.

Lo complejo del marco conceptual de la mercantilización arroja muy razonables dudas sobre su utilidad para entender por qué esta se ha convertido en pieza fundamental de la retórica política y las reformas estructurales en Inglaterra y Gales. La relación entre el neoliberalismo como proyecto político, la mercantilización como régimen de gobierno y el conjunto de prácticas que aplican sus objetivos programáticos (Lippert y Walby 2014) es hasta tal punto estrecha que convierte la mercantilización en la vía más eficaz para alcanzar los objetivos neoliberales. En esencia, el grado de privatización de la industria penal se corresponde con la proporción del sector que es gestionada por agentes no estatales (Albertson y Fox 2012). La mercantilización conlleva un profundo cambio político en la medida que las élites gobernantes convierten las “pruebas de mercado” en norma cultural y criterio definitorio de una distribución racional de los bienes sociales. La “prueba de mercado” coloca todo bajo influencia de los principios de la competencia: cualquier actividad es un área potencial de consumo de servicios. El contraargumento que señala al encierro como excepción moral, ética o social a la regla general no se considera válido para salvarlo de la privatización (Coyle, Campbell, y Neufeld 2003). Se supone que legalidad y derechos no son incompatibles con los intereses del mercado porque pueden aplicarse controles adecuados –como externalizar toda la esfera correccional manteniendo a los “delincuentes peligrosos” bajo tutela del estado. Desde esta perspectiva, mercantilizar es introducir el interés privado en una esfera clásica de responsabilidad pública mediante las siguientes estrategias:

- Insistir en mezclar las altas tasas de encarcelamiento y reincidencia con el supuesto fracaso de los dispositivos de justicia penal y, por extensión, de los servicios públicos.
- Fomentar la participación de proveedores con ánimo de lucro y ONGs como actores esenciales en la prevención de la delincuencia y la seguridad.
- Convertir los bienes y servicios administrados por el estado en materias primas que se pueden contratar a proveedores externos.
- Fomentar un mercado competitivo de servicios y promover una guerra de ofertas entre proveedores potenciales de cualquier sector.
- Desarrollar sistemas de co-gestión entre competidores privados y públicos. Esto incluye alianzas “entre agencias” donde servicios públicos y privados “comparten” los mismos clientes, ocupan el mismo espacio o reparten el trabajo en elementos separados de un mismo proceso –como la detención (función policial) y la custodia (función de seguridad subcontratada).

- Responder a la presión ejercida por lobbies de empresas y ONGs a favor de la desregulación de los mercados de servicios.
- Aplicar técnicas de gestión para medir y evaluar el desempeño de los organismos públicos, promover la cultura punitiva de las tablas clasificatorias, “señalar” a los “fracasados” (Clarke y Newman 1997) y explotar los datos negativos para avanzar en la privatización (Le Grand 2007).
- Moderar las normas o clasificar objetivos, resultados y formas de gestión para los nuevos participantes en el mercado.

Aquí entra en juego toda una gama de políticas de mercado, incluidas la cooperación entre empresas –para abrir el sector a la acumulación privada–, las alianzas estratégicas –para repartirse el negocio–, la competencia –para liderar el mercado– y el uso de influencias políticas, comisiones y conexiones sociales para que las normas cambien o su vulneración quede impune (Leys 2001, 84).

No todos los investigadores convienen en que las tendencias punitivas puedan explicarse desde las teorías generales sobre el neoliberalismo o las fuerzas del mercado. Lacey (2008, 55) advierte que las teorías económicas deterministas “convierten erróneamente [...]” los ejemplos de neoliberalismo más ortodoxo en “un cálculo con vocación global”. Otros apuntan a los ejemplos de gobiernos neoliberales que no han apostado por el populismo punitivo (Cavadino y Dignan 2006). De ello se deduce que no faltan motivos para argumentar que el grado de punitividad de cada contexto nacional viene determinado por las estructuras jurídico-políticas y por los factores culturales antes que por los determinantes económicos (Pratt 2008). Aunque ninguno de ellos es ajeno a la tendencia global, países como Francia, Alemania o los países nórdicos y escandinavos han aplicado mecanismos constitucionales o políticas propias para moderar o compensar la convergencia mundial al alza (Brown 2013; Pratt & Erickson 2013). Sin lugar a dudas, la mercantilización de la seguridad y la justicia es fruto de una marea globalizadora que transnacionaliza las políticas, el intercambio de saberes y el flujo de capitales y ganancias. Sin embargo, un enfoque más afinado sugiere que estas influencias se distribuyen de forma desigual y dependen de factores locales y geopolíticos por igual. Es evidente que la capacidad o la voluntad política para restringir o estimular tales tendencias difieren entre estados.

SUBCONTRATANDO EL CASTIGO

Durante las tres últimas décadas, la transferencia de recursos y la gestión mixta de las prisiones avanzaron en Inglaterra y Gales desde tres formas diferentes de implantar la economía social mixta. Ese proceso se caracteriza por sus muy variadas formas de “externalizar” los servicios estatales –en distintos grados de opacidad y complejidad–, pero un factor común a todas es que la transferencia de los recursos y la gestión ha sido promovida y justificada por todos los gobiernos –centro-derecha y centro-izquierda– con el

pretexto de aumentar la eficiencia, abaratar costes y mejorar la calidad de los servicios. Los principales mecanismos se discuten a continuación.

Contratos de gestión de las prisiones

La primera ola de externalización fue importada directamente de EEUU a principios de los noventa en respuesta a la superpoblación crónica y las malas condiciones carcelarias (Pozen 2003, 253). Este modelo incluía la construcción de cárceles con fondos públicos y la firma de contratos de gestión por tiempo máximo de cinco años. Un cambio en la legislación permitió la subcontratación de prisiones para adultos y niños (Ley de Justicia Penal 1991, arts. 84 a 89). La primera cárcel de construcción pública y gestión privada en Europa, Wolds, fue inaugurada en 1992. Otra variante de este modelo incluye “pruebas de mercado” que convocan a la administración pública y a empresas privadas que compiten para gestionar las prisiones que quedan en manos del estado, abaratando costes y reduciendo la dotación de personal (Panchamia 2012, 3).

El negocio de los “contratos de gestión” ha demostrado ser relativamente inseguro para las empresas con ánimo de lucro, pues la duración de los contratos suele estar limitada y sujeta a nuevas licitaciones al finalizar su vigencia. Dado que el recurso sigue siendo de titularidad estatal, una parte de estas cárceles ha ido alternando etapas de gestión pública y privada. Wolds, por ejemplo, fue devuelta a la gestión pública después de que la inspección de prisiones emitiera dos informes criticando el “rendimiento deteriorado... malas prácticas... [y] escasa dotación laboral y educativa” (HM Inspectorate of Prisons 2012, 5). Una versión más cínica del mismo hecho ve en esa transferencia una reprimenda del gobierno por el fracaso estrepitoso del contratista de la prisión, G4S, al incumplir el compromiso de garantizar la seguridad de los Juegos Olímpicos en Londres en 2012 –como veremos a continuación.

Diseño, financiación, construcción y gestión (DFCG)

Esto implica la puesta en marcha de nuevos centros penitenciarios mediante concursos que invitan a las empresas a presentar ofertas para su diseño, construcción, financiación y gestión. Estos centros están totalmente capitalizados por el contratista a través de Iniciativas de Financiación Privada (IFPs). Las IFPs son sofisticados instrumentos financieros que permiten que consorcios de empresas de construcción, gestoras y bancos financien todo el proceso desde la construcción hasta la puesta en marcha por períodos de entre 15 y 25 años. En uso desde los años noventa, las IFPs son ventajosas para gobiernos y operadores. El estado las promueve porque los programas financiados por IFPs no computan como deuda pública. Por eso los gobiernos han podido saciar el apetito del público por la construcción de cárceles –cuya demanda también es un producto político– sin aumentar los impuestos a corto plazo, mientras el pago se aplaza a la prescripción del contrato. Además, las IFPs permiten a las empresas retener la propiedad del activo mientras dura el contrato (Pollock 2004, 52-60) y luego cobrar al Estado unas tasas de interés

infladas. Desde 1991, 11 cárceles de Inglaterra y Gales han sido capitalizadas con esta fórmula por contratistas del sector privado. Además, 5 de cada 10 centros de detención o “expulsión de inmigrantes” son igualmente gestionados de este modo por contratistas privados.

El Reino Unido tiene la mayor proporción de cárceles privadas en Europa y en ella se aloja a un 16 por ciento de la población penitenciaria (Prison Reform Trust 2013, 71). Su rentabilidad, seguridad, regímenes y efectos de rehabilitadores no son mejores ni peores que las prisiones públicas (National Audit Office 2003), lo que desmiente las falsas afirmaciones sobre su superioridad. Once prisiones en Inglaterra y Gales son operadas por tres compañías –G4S (4), Serco (4) y Sodexo (3)– que también explotan el mantenimiento y otros servicios auxiliares. El sistema penitenciario público todavía gasta 7£ (11\$) por cada 1£ (1,68\$) destinados al privado, pero la proporción crece porque cada nueva cárcel abierta desde 1991 ha sido financiada con capital privado (Comisión de Justicia, de 2009, figura 1).

Externalización –outsourcing

Esta práctica consiste en la contratación de servicios auxiliares tales como transporte de prisioneros, catering y limpieza, talleres educativos o programas para el tratamiento de alcoholismo y drogodependencias –como áreas más susceptibles de ser mercantilizadas. La *re-legislación* eliminó en 2007 toda restricción a ONG u otras entidades del sector de la caridad para reclutarlas como proveedores del sistema penitenciario.

Involucrar a la beneficencia es una clave política para la aceptación de la privatización en la opinión pública. La ley también permite transferir a “terceros” los recursos y el personal dedicados a programas de libertad condicional.

Mercados mixtos

El modelo promovido actualmente contempla un paisaje penal poblado por una constelación de proveedores públicos, privados y benéficos en permanente competición. El Reino Unido se distingue del resto de Europa Occidental por la alta proporción de gasto público asignada a proveedores con fines de lucro y ONGs: se contrata alrededor de la mitad de las 187 millones de libras (300M\$) de gasto público en bienes y servicios (Public Accounts Committee 2014, resumen). Cada año se dedica aproximadamente 1.5 millones de libras (2,50M\$) a servicios para la cárcel y la libertad condicional (CCJS 2014, 25). Las empresas reciben aproximadamente 428,1 millones anuales (Prison Reform Trust 2013, 73). Por su parte, las organizaciones benéficas recibieron menos del 2% del gasto del Ministerio de Justicia en contratos de servicios entre 2010 y 2012 (CCJS 2014, 20). No obstante, estas cifras son meramente orientativas porque no incluyen los contratos por debajo de 25.000£ (41.000\$) –precisamente los que suelen ganar esas entidades “sin” ánimo de lucro.

Calculando el coste del encarcelamiento

Lo que tienen de atractivo el capital adicional y la fuerza de trabajo flexible provistos por empresas y ONGs se explica por las tensiones estructurales que las instituciones penitenciarias y de libertad condicional enfrentan a largo plazo. Los motivos y los efectos del aumento de la tasa de encarcelamiento en Gran Bretaña –duplicada desde 1993– han sido sobradamente analizados y no hace falta repetirlos aquí. Basta con decir que las proyecciones de crecimiento de la población carcelaria para la próxima década tienen serios efectos en términos de gasto (Justice Committee 2009, 64; Ministerio de Justicia 2012, tabla 1)⁴. Se estima un gasto en libertad condicional y servicios penitenciarios –dado el aplazamiento de la acumulación de capital “fuera de la contabilidad”– de 4 millones de libras (6.7M\$) en 2014, una cifra menor a la de años anteriores. Pero solo estos servicios suponen más de la mitad del presupuesto del Ministerio de Justicia. Tres cuartas partes de ese gasto es absorbido por las cárceles y el cuarto restante va a servicios de libertad condicional (Justice Committee 2009, 63). La intervención comunitaria, en su mayor parte cedida a ONGs, recibe alrededor de 40 millones de libras (67M\$), una parte menor del total de gasto penitenciario (Comité de Justicia 2009, 12).

Con la inflación y el encarecimiento de la comida y los servicios esenciales, el coste de la gestión subirá aunque no crezca la población carcelaria (Albertson y Fox, 2012, p. 189). Como los costes fijos no pueden reducirse fácilmente –ni siquiera camuflados por la contribución del sector privado–, el gobierno intenta ahorrar reduciendo nuevos empleos en policía, prisiones, libertad condicional y tribunales, “moderando” sus costes salariales, precarizando las condiciones de trabajo de los funcionarios y externalizando más servicios (HM Treasury 2013, 2.42).

Según el gobierno, la tendencia al alza de la población penitenciaria obliga a la reforma urgente de dos áreas concretas. La primera es abrir más plazas carcelarias para absorber el aumento previsto. La segunda apunta a las altas tasas de reingreso –sobre todo entre infractores no violentos– por reincidencia durante el primer año de libertad. Esto exige “controlar a la baja los costes del sistema penal” (Ministry of Justice 2013a, 3). El discurso que justificó un aumento del gasto para reducir la reincidencia se ha demostrado falso, lo que ha llevado a “un mayor reajuste de nuestro servicio de prisiones” y a más concesiones para la “nueva variedad de proveedores”:

Queda claro que para invertir en ampliaciones y mejoras de la reinserción necesitamos liberar fondos con más eficiencia y nuevas formas de trabajar. Quiero sumar lo mejor del sector público, del privado y del voluntariado para que nos ayuden a lograrlo, y vamos a diseñar un proceso competitivo que permite una amplia gama de entidades... optar a la prestación de servicios (Ministry of Justice 2013a).

⁴ Las previsiones del número de cárceles varían ampliamente. A finales de junio de 2018, la demanda prevista de plazas oscila entre 80.300 y 90.900.

Una excepción destacada a esos recortes es el programa de construcción de prisiones, presentado como una inversión en infraestructuras vital para la regeneración económica (HM Treasury 2013). En 2010, el gobierno de coalición entrante mantuvo los planes de expansión de la administración anterior “para responder a la curva del aumento de la población carcelaria” (Justice Commitee 2009, 37). Su concurso de licitación para ocho cárceles “supone un enorme impulso a la externalización y se convertirá en el proceso de privatización más grande en la historia del sector” (Panchamia 2012, 3). Varias cárceles públicas locales han sido clausuradas sin que esto suponga un reemplazo progresivo, pues sus sustitutas serán grandes prisiones “Titán” con capacidad para 2.000 internos (Justice Ministry 2013b). La expansión penitenciaria es impulsada por una capitalización privada casi total y engrasada por importantes subvenciones estatales (Hansard 2012, col. 366W). La financiación de esos planes de construcción ha sido “más o menos garantizada por el erario público” (Justice Commitee 2009, 30). El gobierno sigue “comprometido con la agenda de construcción de prisiones” pese a las políticas de ahorro y a que los mejores resultados de rehabilitación se logran invirtiendo en programas no privativos de libertad (*ibid.*).

En un contexto de recesión, lucha por los servicios públicos y apología del “estado mínimo”, la idea de un mercado de lo social es políticamente atractiva. La cuestión fundamental para el gobierno es cómo lograr un consenso sobre la retórica securitaria y el autoritarismo penal que encaje en el actual contexto de crisis económica, crisis financiera, lucha social, pobreza y delincuencia. El mensaje también es más convincente cuando se presenta como única opción factible. La construcción y articulación del crimen y el castigo en términos economicistas presenta una oportunidad histórica para reducir el tamaño del estado presentando como necesidad lo que en realidad es una opción política. El crimen y el castigo se han redefinido como cargas fiscales, legitimando al estado en su búsqueda de soluciones y fórmulas mercantiles. Por mucho que hable de “cambio radical”, este gobierno quiere cuadrar el círculo: por un lado pretende moderar la trayectoria ascendente de expansión penitenciaria que comenzó en las décadas anteriores a la crisis económica y, a la vez, quiere ocultar las consecuencias sociales de sus políticas económicas aplicando mano dura sobre las víctimas de esas mismas políticas.

Transformando la reinserción: Una nueva cartografía correccional

Desde 2010, la coalición de “conservadores” radicalmente neoliberales y demócratas liberales “de centro” que gobierna el Reino Unido ha emprendido un ambicioso programa de reformas económicas por la vía de la mercantilización sin concesiones. Sus objetivos son “reducir el déficit público”, “recortar el gasto público” y estimular la economía “impulsando el sector privado” (H.M. Government 2013; H.M. Treasury 2013). Esos objetivos se incorporan al programa “Transformar la Reinserción”, promovido descaradamente como un proyecto para transferir al mercado todo el sistema público de libertad condicional desde junio de 2014. Inglaterra y Gales se han repartido en 21 áreas de

“paquetes contractuales” que se subcontratan a Empresas de Reinserción Comunitaria (ERC) y son ejecutados por empresas y organizaciones benéficas.

Según el Ministro de Justicia, esto resolverá la reincidencia con una eficacia que las agencias públicas nunca lograrían:

Las tasas de reincidencia en este país son vergonzosamente altas y hay que revolucionar nuestro enfoque de la reforma de los delincuentes –tenemos que dejar de reciclar de personas en el sistema... Sé que podemos ofrecer una mejor rehabilitación para los delincuentes, una forma inteligente de detener y educar a los jóvenes infractores, un sistema penitenciario más barato y mejor y un sistema de justicia penal que asegure la confianza del público –y que, al mismo tiempo, reduzca los costes (Grayling 2012).

Las ERC descargarán el 70% de las funciones asignadas hasta hoy al servicio público de libertad condicional. La gestión regional de la libertad condicional, abolida en 2013, será sustituida por un sistema centralizado del Servicio Nacional de Libertad Condicional, que será responsable de alrededor del tercio de delincuentes clasificados como “de alto riesgo”. Los dos tercios restantes, con medidas de seguridad por riesgo “bajo” o “medio” o en libertad vigilada, serán transferidos a las nuevas empresas. La libertad condicional se reparte así entre un sector público residual y un área de negocio poblada por empresas privadas, organizaciones benéficas y entidades sociales.

Es difícil captar todos los chanchullos y completar el puzzle de nuevos proveedores en un marco coherente que nos permita interpretar este proceso. Las empresas de rehabilitación ganadoras obtendrán los derechos para la ejecución de los contratos por un máximo de 10 años. La primera lista de contratistas publicada incluye empresas multinacionales, grandes entidades benéficas y un par de cooperativas (propiedad de los empleados) dirigidas por ex-funcionarios del sector (Justice Ministry 2013c). Los ganadores subcontratarán a su vez, en dos “niveles” inferiores, a proveedores “secundarios” o empresas de tamaño medio y organizaciones benéficas, y a los proveedores “terciarios” de la comunidad. El personal del sector público ha sido recolocado provisionalmente, ya sea a la sombra del Servicio Nacional de Libertad Condicional o, contra su voluntad, a las futuras ERCs.

Una patente sensación de urgencia a menudo interpretada como pánico se ha instalado en el gobierno a medida que la ola de privatización ha revelado serios problemas legales, de derechos humanos, de seguridad pública, operativos y financieros (British Journal of Community Justice 2013). Tales problemas se han abordado mediante fórmulas aún más intrincadas que siguen agravándolos, como una *Ley de Rehabilitación de Delincuentes* (2014) que extiende la supervisión obligatoria y retrospectiva de la libertad condicional a todos los presos que cumplen condenas de hasta un año, así como la ampliación del período de supervisión comunitaria obligatoria para las condenas de hasta dos años. Se estima que esto añadirá 65.000 personas al grupo de libertad condicional o vigilada, todos sujetos a pruebas obligatorias de drogas y devueltos a la cárcel en caso de quebrantamiento. Estos

son los “clientes” de las nuevas empresas de rehabilitación. Presentado enfáticamente como un proceso progresivo con la excusa de extenderse a un período mínimo de un año de “cuidado y supervisión” para los que están en el mayor riesgo de reincidencia, en realidad ha supuesto un aumento efectivo de las condenas. Más aún: según un estudio de impacto de propio Ministerio de Justicia (2013d, 9), “los quebrantamientos se incrementarán en un 33%”, y los gastos adicionales ascenderán a 27 millones de libras (45M\$) cada año.

Los sucesivos gobiernos han tardado décadas en incluir el lucro privado como clave de la gestión de esas medidas –contra la oposición de los trabajadores, sectores de la izquierda, académicos, cargos públicos, abogados y profesionales. Aunque las entidades benéficas figuran como “socios” de pleno derecho en las ERCs, es de esperar que su papel, estatus, influencia e ingresos serán mucho menores que los de las empresas contratistas (Corcoran y Hucklesby 2013). Pero los verdaderos motivos de la oposición a privatizar del servicio de libertad condicional son otros: el destino del sistema de libertad condicional en Inglaterra y Gales depende de la voluntad política para burlar el reloj electoral poniéndolo en manos privadas antes de las elecciones de mayo de 2015.

UN CHOQUE DE TRENES EN CADENA

Como era de esperar, no son pocos los casos de mala gestión y las acusaciones de fraude contra las multinacionales de la seguridad. Aunque las evidencias sobre malas condiciones de vida, deficiencias en infraestructuras, motines, huelgas de hambre y muertes bajo custodia son frecuentes, no exclusivas de las cárceles privadas. Sin embargo, la polémica sobre las empresas de seguridad privada saltó en julio de 2012 a la opinión publicada porque G4S, contratada en los Juegos Olímpicos de Londres, empleó una dotación de personal insuficiente para gestionar la seguridad “sobre el terreno”. G4S retrasó la contratación y capacitación del personal hasta la víspera de la apertura de los juegos para ahorrar costos, lo que obligó al gobierno a desplegar 4.700 efectivos militares. El daño para G4S fue mayor cuando la prensa informó de que, al acercarse a la fecha límite, la empresa manipuló su programa de capacitación para aumentar el número de alumnos “aptos”. Nick Buckles, director ejecutivo de G4S, defendió la postura de la compañía de no renunciar a su comisión de gestión de 57 millones de libras –que posteriormente perdió–, pese a asumir toda la responsabilidad ante el Comité de Asuntos de Interior del Parlamento. El presidente ejecutivo del comité organizador de las olimpiadas fue más contundente:

Firmamos un contrato con la mayor empresa de seguridad del mundo, cuyo principal cliente era el gobierno del Reino Unido. Nos aseguraron que eran capaces de ejecutarlo. Obviamente, fue una gran decepción... Esto es todo: un compromiso muy importante ejecutado de forma precaria (Guardian 2012).

En junio de 2013, los informes de un regulador –la Oficina Nacional de Auditoría– y dos órganos parlamentarios –la Comisión de Justicia y la Comisión de Cuentas Públicas–

criticaron la “innecesaria” venta a la empresa Capita de los servicios de intérpretes en los juzgados y su consiguiente colapso (Guardian 2013).

El Presidente de la Comisión de Justicia concluyó lo siguiente:

El Ministerio [de Justicia] está contratando el 70% de los servicios de rehabilitación según las propuestas de reforma, 450 millones de libras (755M\$) para servicios de custodia para los próximos 6 años y gran parte de la asistencia jurídica penal. Todo eso será contratado. No necesito explicar que, si las cosas acaban tan mal como los intérpretes en los juzgados, tendremos un choque de trenes en cadena (Hansard 2013, col. 296WH).

Y la profecía se cumplió. En julio, la investigación de los contratos de vigilancia electrónica para Serco y G4S demostró que se había cobrado de más por registrar a infractores que estaban muertos, presos o no registrados previamente. Las compañías fueron puestas inicialmente bajo “control administrativo”, lo que implica someter sus contratos a una “auditoría forense” –un procedimiento de investigación no penal que rastrea la pista de pagos y entregas. Pero la participación era voluntaria y G4S se negó a cooperar. La sanción principal para cualquier delito menor en virtud de este proceso es la eliminación de la empresa de la lista de contratistas aprobada por el gobierno.

En agosto de 2013, Serco, que había cooperado con la “auditoría forense” voluntaria de su contrato de control electrónico, fue objeto de investigación criminal separada por presunto fraude en un contrato de transporte de presos en Londres. En noviembre del mismo año, la suspensión del proceso de subcontratación de tres prisiones por malas prácticas de las empresas concursantes trastocó el calendario de privatizaciones (Telegraph 2013). En diciembre, la revisión de todos los contratos de Serco y G4S encontró errores o irregularidades “de potencial trascendencia” en otras tres contrataciones del programa de inserción laboral para parados de larga duración (Guardian 2013).

La Oficina del Fraude Grave, que es competente para efectuar investigaciones penales, supervisó la ejecución de los contratos de control electrónico de G4S y Serco a finales de 2013. Las investigaciones de fraude suelen tardar varios años, y este caso no se cerrará antes de las elecciones parlamentarias de 2015. Mientras tanto, el Ministerio de Justicia fue compensado por Serco con 68 millones de libras (114M\$) –una recompensa por la aprobación de otra oferta para futuras contrataciones (BBC, 2013). G4S, que era más reacia a cooperar, acabó aceptando un pago de 109 millones de libras (182M\$) en marzo de 2014 y fue reincorporada a la lista de contratistas (Telegraph 2014) al efectuar el pago en abril (Independent 2014).

EL ESTADO DEL MERCADO

Contra la falacia que asocia subcontratas y diversidad, el mercado penitenciario tiende al monopolio. Además del estado, la propiedad de la industria penitenciaria se concentra en manos de cuatro empresas de seguridad transnacionales (ETN): Atos, Capita, G4S y Serco. Solo G4S y Serco acumulan el 40% del gasto del Ministerio de Justicia en prisiones y libertad condicional (CCJs 2014, 25).

Su dominio se consolida además con la propiedad cruzada de intereses estratégicos que incluyen prisiones privadas, centros de detención y expulsión de extranjeros, traslado de presos y servicios auxiliares, con lo que el gobierno “asume enormes riesgos en la financiación y la ejecución derivados de un posible incumplimiento del proveedor” (Public Accounts Committee 2014, Q7, 8). Estas empresas han diseñado complejas cadenas de filiales horizontales y verticales por las que la empresa matriz extiende sus intereses mediante alianzas, empresas conjuntas y subcontratas internas. En el curso de la investigación parlamentaria sobre la subcontratación de servicios públicos al sector privado (2013), la Contraloría General, Amyas Morse, señaló que las cuatro grandes empresas de seguridad habían crecido exponencialmente en menos de una década mediante la depredación de servicios y empresas recién privatizadas. Las consecuencias principales de este proceso son: (a) la rápida expansión de las grandes corporaciones en Gran Bretaña provocó la pérdida de control de sus filiales; (b) nuevas empresas aterrizaron en determinadas áreas sin ninguna experiencia previa y (c) las empresas matrices diseñaron sistemas de empresas sombra para facilitar la evasión fiscal (Public Accounts Committee 2013, 46-50).

La monopolización es también una característica del sector de la beneficencia, donde unos pocos “grandes jugadores” dominan el paisaje. En Inglaterra y Gales, dos tercios del valor de las contratatas emitidas por el gobierno central entre 2011 y 2012 fue para tres entidades (CCJs 2014, 20). Con el tiempo y en busca de financiación, la mayoría de las ONG más pequeñas se han ido incorporando como subcontratistas a la órbita de los grandes proveedores.

Todos esos factores conforman un mercado peligrosamente sesgado en el que gobierno y grandes proveedores –con o sin ánimo de lucro– estrechan sus lazos. El gobierno se sobreexpone a la influencia de esos proveedores considerados “demasiado grandes para quebrar” o “demasiado grandes para ser excluidos” de las listas de contratistas aunque vulneren las normas. Muy al contrario, el puñado de corporaciones y entidades benéficas que controla el mercado depende de los contratos del gobierno como principal fuente de ingresos, y eso les hace vulnerables a los cambios en la política fiscal. En Inglaterra y Gales la privatización no ha diversificado la propiedad y el control de las cárceles. Austin Mitchell, parlamentario miembro de la Comisión de Cuentas Públicas, resume:

El meollo de la cuestión... es que hemos sustituido el monopolio público por un oligopolio – es decir, un pequeño puñado de organizaciones que son lo bastante grandes como para dominar los concursos y luego, cuando una vez contratadas, son demasiado grandes para ser sustituidas (Public Accounts Committee, Evidencia 9, 52).

Rendición de cuentas

La falta de datos disponibles sobre el gasto en justicia penal es una clave del debate político actual sobre los problemas en la ejecución y supervisión de las contratas. La externalización es un proceso opaco que no obliga a los contratantes –administración y empresas– a informar de sus negociaciones o sus decisiones. La información sobre volumen y destino del gasto en servicios externalizados en Gran Bretaña es inaccesible o inexistente. Una investigación del Comité de Cuentas Públicas (2013) reveló la inexistencia de registros centrales de las contratas adjudicadas. Los investigadores solo acceden a los “datos transparentes” amontonados en bruto y publicados por diferentes fuentes –Tesoro, Ministerio de Justicia, Ministerio del Interior (CCJS, 2014). No hay evaluaciones públicas que comparen los pros y contras de la externalización y la gestión estatal. Las auditorías sobre las ventajas y riesgos de la privatización de los servicios de libertad condicional no son públicas porque “podría ponerse en riesgo la negociación de los contratos y perjudicar la libre competencia” (Ministerio de Justicia 2013d, 3).

Buscar información al amparo de la legislación sobre libertad de información es un proceso complejo y caprichoso que da a los funcionarios un margen de decisión considerable sobre qué información se suministra –a veces en un formato indescifrable– al solicitante. Según el Comité de Cuentas Públicas de la Cámara de los Comunes, “el gobierno ha usado la confidencialidad comercial como excusa para retener información” al respecto de las contratas con proveedores privados (Public Accounts Committee 2014, 5). Los miembros de las comisiones parlamentarias no tienen derecho automático a pedir información relativa a las investigaciones sobre irregularidades, y han denunciado la ocultación de los materiales resultantes de las auditorías (Public Accounts Committee 2013, 39, 6). El informe final del Comité de Cuentas Públicas sobre contratación de servicios con el sector privado (2014, 5) concluyó:

El acceso de gobierno, parlamento y público a la información sobre proveedores, rendimiento, costos, ingresos y beneficios debe ser mayor. Esperamos que tanto los órganos de gobierno que externalizan sus funciones como los propios contratistas hagan de la transparencia –y no la sensibilidad comercial– su postura habitual (Public Accounts Committee 2014, 1).

Estas investigaciones señalan las zonas donde la administración y sus sistemas de supervisión se vieron desbordados por el rápido aumento de una externalización que destapó los “fallos de algunos organismos gubernamentales en la concesión de servicios públicos a contratistas privados” (Public Accounts Committee 2014, col. 777/3). Aunque este trabajo ha arrojado luz de forma retrospectiva sobre la mala gestión oficial y la manipulación corporativa, señalar responsabilidades en los casos más escandalosos es un asunto delicado. En los casos recientes, los investigadores parlamentarios culparon por igual a gobierno y contratistas. Los departamentos “no habían ejercido una vigilancia

suficiente sobre las operaciones de los contratistas y su prestación de servicios”. Si fue “escandaloso” que G4S y Serco hubieran “inflado sus ingresos en decenas de millones de libras” gracias al control electrónico, igual de “chocante” fue el hecho de que el Ministerio de Justicia no hubiera advertido ese desfase durante ocho años. El gobierno necesita un enfoque mucho más profesional y capacitado a la hora de contratar y supervisar a las empresas, y los contratistas tienen que demostrar los altos estándares de ética que se espera en la gestión de lo público (Public Accounts Committee 2014, resumen).

JUGANDO (Y PERDIENDO) AL JUEGO DEL MERCADO

Lo que se pierde entre todos esos detalles es que la ineficacia es consecuencia última de una acumulación de decisiones políticas. Las investigaciones *post-facto*, aunque reveladoras, son débiles contrapesos de una influencia institucional que reduce el número y aumenta el tamaño de los proveedores como resultado de la concentración de recursos, su poder de negociación y su influencia política. Igualmente problemático es el nexo elitista y jerárquico que vincula a los intereses políticos y corporativos presentes en el fenómeno de la subcontratación, y que mantiene sus decisiones a salvo de la rendición de cuentas. Esto conlleva problemas estructurales más profundos con causas políticas pero ocultas tras la preocupación por las soluciones tecnocráticas inmediatas. Las élites políticas hacen la vista gorda ante la burocracia, las trampas, el despilfarro y el aumento de costes ocultos asociados a los programas de privatización. El ritmo y la escala de la externalización a empresas y ONGs han sobrepasado la capacidad de los organismos gubernamentales para monitorear, administrar, investigar y perseguir el fraude. Las agencias reguladoras competentes en materia de corrupción o malas prácticas han sufrido recortes de recursos y personal. De acuerdo con el credo neoliberal de la “regulación a la ligera”, la fiscalización es el último recurso. La sobredosis de casos largos y complejos vinculados al delito financiero ha consolidado una cultura de la indecisión al respecto de los procesos penales. Las sanciones por malas prácticas son infinitamente menores a los beneficios obtenidos por las empresas responsables.

La solución no pasa solamente por fortalecer la regulación, pues esta no está diseñada para frenar las ventajas estructurales de las grandes corporaciones en la manipulación de la oferta, los precios y los objetivos de rendimiento. Pese a que los proveedores dicen temer el daño a su reputación más que a las sanciones financieras, también saben que la extinción de un contrato implica un coste punitivo para la población. La Ley sobre Desregulación y Subcontratación (1994) garantiza jugosas compensaciones a las empresas en caso de que otro gobierno trate de revocar los contratos, debilitando así la capacidad del estado para imponer sanciones o exigir una reparación por malas prácticas. Todos los gobiernos han evitado disuadir a potenciales contratistas, garantizando que el sector público pagará las pérdidas en todo caso y asumirá la propiedad del proyecto al finalizar el contrato.

CONCLUSIÓN

Las reglas del mercado se han convertido en el eje político y económico del Reino Unido. El triunfo de la ideología del libre mercado se plasma hoy en el lugar central que los modelos económicos de referencia ocupan en las esferas criminológica y política. Como tal, el debate sobre la privatización de la justicia penal se limita a la legitimidad naturalizada e incuestionable del negocio como norma en la administración pública. Los reguladores estatales solo pueden “ponerse al día” con las reglas del juego impuestas por el mercado. La normalización de la competencia, el “riesgo” y la destrucción creativa han puesto a salvo de cualquier análisis crítico a los costes políticos, éticos o sociales de la privatización. Esto no quiere decir que problemas como el fraude, el engaño, la incompetencia o la quiebra no se consideren asuntos importantes de interés público. Sin embargo, los errores graves y los escándalos derivados de la actuación de las empresas privadas se presentan como efectos secundarios de la competencia –previsibles, manejables y técnicamente corregibles.

El pensamiento político reciente sugiere que la crisis económica estaría anunciando la entrada en una era “post-neoliberal” en la que el libre mercado no regulado se escindiría totalmente de la regulación estatal. La privatización de las cárceles está viviendo un proceso de reversión en parte en los EEUU y Australia, países que han introducido moratorias en ciertas áreas de contratación externa. Inglaterra y Gales viajan en dirección opuesta, acelerando la transformación del estado en un “estado de la competencia... un estado que refuerza y consagra el mercado” (Bonfeld 2012, 635). Para algunos observadores, esto confirma la rendición de la política ante el mercado. Más que un estado del retroceso, sin embargo, estamos asistiendo a una paradójica relación entre política y negocios, dado que un número de nuevas leyes y demandas de regulación de las consecuencias de las reformas de mercado tienen que “dirigirse al estado *en tanto que actor implicado y cómplice potencial*” (Karstedt 2007, 5: énfasis añadido). Desde ese punto de vista, tales demandas apuntan al control de los mercados como tarea fundamental, con una dotación de recursos y un compromiso político que no existen –ni se les espera.

BIBLIOGRAFIA

Albert, M. (1997): *Capitalism against capitalism*, London, Whurr Publications.

Albertson, K., & Fox, C. (2012): *Crime and economics: An introduction*, Oxford, Routledge.

Annals of the American Academy of Political and Social Science. (2014): *Special edition on Detaining democracy? Criminal justice and American civic life*, 651 (6).

BBC online. (2013): *Serco to pay government back £68.5m over tagging*, 19 December, 2013. Retrieved from <http://www.bbc.co.uk/news/uk-25448674>.

Bonefeld, W. (2012): “Freedom and the strong state: On German ordoliberalism”, *New Political Economy*, 17(5), 633–656.

British Journal of Community Justice. (2013): *Special edition on Probation: Peering through the uncertainty*, 11 (2–3).

Brown, D. (2013): “Prison rates, social democracy, neoliberalism and justice reinvestment”. In K. Carrington, M. Ball, E. O’Brien, & J. Tauri (Eds.), *Crime, justice and social democracy: International perspectives* (pp. 70–88), London, Palgrave.

Carter, P. (2003): *Managing offenders, reducing crime: A new approach*, London, Cabinet Office.

Cavadino, M., & Dignan, J. (2006): “Penal policy and political economy”, *Criminology and Criminal Justice*, 6(4), p. 435–456.

Centre for Crime and Justice Studies (CCJS), (2014): *UK justice policy review (Vol. 3)*. London: CCJS.

Clarke, J., & Newman, J. (1997): *The managerial state*, London, Sage.

Corcoran, M. S. (2011): “Dilemmas of institutionalisation of the penal voluntary sector in England and Wales”. *Critical Social Policy*, 31(1), p. 30–52.

Corcoran, M. S., & Hucklesby, A. (2013): “The third sector in criminal Justice”. *ESRC End of Award Briefing paper*.

Retrieved from <http://www.law.leeds.ac.uk/assets/files/research/ccjs/130703-thirdsec-crimjust-briefing>, 2013 (pdf).

Coyle, A., Campbell, A., & Neufeld, R. (2003): *Capital punishment: Prison privatisation and human rights*, London, Zed Books.

Dorling, D. (2011): *Injustice: Why social inequality persists*. Bristol: Policy Press.

Garland, D. (2001): *The culture of control*. Chicago, IL: University of Chicago Press.

Gottschalk, M. (2006): *The prison and the gallows: The politics of mass incarceration in America*. Cambridge: Cambridge University Press

Grayling, C. (2012): *Rehabilitation revolution – the next steps*. Speech delivered by the minister for justice, Tuesday, 20 November, 2012.

Guardian. (2012): *London 2012 Olympics: G4S failures prompt further military deployment*. Guardian, July 24, London.

Guardian. (2013): *Scale of overcharging for electronic tagging of offenders who were not monitored is at least three times higher than thought*. London. Guardian, June 20, London.

Hansard. (2012): *House of Commons Parliamentary Debates*, 15 March 2012, col. 366W.

Hansard. (2013): *House of Commons Parliamentary Debates*, 20 June 2013, col. 296WH.

Harvey, D. (2007): *A brief history of neoliberalism*. Oxford. Oxford University Press.

Hayek, F. (1960/2009): *The constitution of liberty*. Oxford, Routledge.

H. M. Government. (2013): *The coalition: Together in the national interest*. London. Cabinet Office.

H. M. Inspectorate of Prisons. (2012): *Report on an announced full follow-up inspection of HMP Wolds*. London: Her Majesty's Inspectorate of Prisons.

H. M. Treasury. (2013): *Spending round 2013*, London, H. M. Treasury.

Incite! Women of Color Against Violence. (2007): *The revolution will not be funded: Beyond the non-profit industrial complex*. Cambridge, MA: South End.

Independent. (2014): *G4S allowed to bid for new government contracts after tagging scandal*. Independent, 14 April, London.

Justice Committee. (2009): *Cutting crime: The case for justice reinvestment*. London: The Stationery Office.

Karstedt, S. (2007): "From the crimes of the powerful to the crimes of power: An uncomfortable situation", *Monatsschrift fur Kriminologie und Strafrechtsreform*, 2(3), 78–90.

Lacey, N. (2008): *The prisoners' dilemma: Political economy and punishment in contemporary democracies*. Cambridge: Cambridge University Press.

Le Grand, J. (2007): *The other invisible hand: Delivering services through choice and competition*. Oxford: Princeton University Press.

Lippert, R. K., & Walby, K. (2014): "Marketization, knowledge work, and visibility in 'Users Pay' policing in Canada". *British Journal of Criminology*, 54(2), 260–280.

Ministry of Justice. (2013a): *Transforming rehabilitation: A strategy for reform (2013)*. Ministry of Justice, London.

Ministry of Justice. (2013b): *Modernisation of the prison estate* (press release). Ministry of Justice, London.

Ministry of Justice. (2013c): *Best in the business bidding to rehabilitate offenders* (press release). Ministry of Justice, London.

Ministry of Justice. (2013d): *Updated impact assessment for the offender rehabilitation bill*. Ministry of Justice, London.

National Audit Office. (2003): *The operational performance of PFI prisons*. London: National Audit Office.

Panchamia, N. (2012): *Competition in prisons*. London: Institute for Government.

Pollock, A. M. (2004): *NHS Plc: The privatisation of our healthcare*. London: Verso.

Pratt, J. (2008): “Scandinavian exceptionalism in an era of penal excess. Part I: The nature and roots of Scandinavian exceptionalism”, *British Journal of Criminology*, 48(2), p. 119–137.

Pratt, J., & Erickson, A. (2013): *Contrasts in punishment: An explanation of Anglophone excess and Nordic exceptionalism*. Oxford: Routledge.

Pozen, D. (2003): “Managing a correctional Marketplace”, *Journal of Law and Politics*, 19, p. 253–284.

Prison Reform Trust. (2013): *Bromley briefings prison factfile – August*. London: Prison Reform Trust.

Public Accounts Committee. (2013): *Evidence: November 20, 2013*. London: The Stationery Office.

Public Accounts Committee. (2014): *Contracting out public services to the private sector. 47th report of Session 2013–14*, London, The Stationery Office.

Rynne, J., Harding, R. W., & Wortley, R. (2008): “Market testing and prison riots: How public sector commercialization contributed to a prison riot”. *Criminology and Public Policy*, 7(1), 117–142.

Standing, G. (2011): *The precariat: The new dangerous class*. London, Bloomsbury.

Telegraph. (2014): *G4S pays £109m in prisoner tagging settlement*, Telegraph, March 12, London.

Telegraph online. (2013): *Ministers keep three South Yorkshire prisons in public hands as fallout from criminal probe into Serco's tagging contracts continues*. Retrieved from <http://www.telegraph.co.uk/finance/newsbysector/supportservices/10467360/Serco-loses-outon-UK-prisons-contract.html>

Wacquant, L. (2000): *The new 'peculiar institution': On the prison as surrogate ghetto*. *Theoretical Criminology*, 4(3), 377–393.

Wacquant, L. (2009): *Punishing the poor: The neoliberal government of social security*. Duke University Press.

Walmsley, R. (2013): *World prison population list (10th ed.)*, University of Essex–International Centre for Prison Studies.

Wilkinson, R., & Pickett, K. (2009): *The spirit level: Why equality is better for everyone*. Harmondsworth, Penguin.